Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
IX Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000349-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, relativa a obras de supresión del Paso a Nivel en Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de diciembre de 2015, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley PNL/000345 a PNL/000351.
De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.
Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.
En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2015.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, en virtud del art. 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

En el término municipal de la ciudad de Palencia existen siete vías pecuarias con los siguientes nombres: Cañada Real Leonesa, Cañada Real Mendoza, Vereda del Camino Viejo de Magaz, Colada del Camino Real Viejo de Paredes, Colada de Villalobón, Colada de Ampudia y Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero, tal y como queda reflejado en el Boletín Oficial del Estado número 152, del 26 de junio de 1979.

En el Informe Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia se dice lo siguiente: "en general tanto las cuatro coladas como la vereda se encuentran en un precario estado de conservación, llegando a desaparecer totalmente en algunos tramos. Así, la colada que entra en el Término Municipal desde el noroeste por el puente de Don Guarín, está invadida por la N-613. Hacia el norte, desde Palencia capital, asciende otra colada que actualmente se encuentra muy transformada (asfaltada)".

CVE: BOCCL-09-003352

La última colada a la que se refiere ese texto y que asciende hacia el norte encontrándose asfaltada se trata de la Vía Pecuaria de nombre "Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero", tal y como se recoge en la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUZ-3.R de 2010 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia. La Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero discurre por el Camino de la Miranda, calle la Ojeda, el paso a nivel de los Tres Pasos y el Camino de los Tres Pasos.

En la actualidad, se están ejecutando las obras del "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia (Palencia)".

En Anejo 16 del citado proyecto constructivo se menciona que "en el entorno del proyecto existe una vía pecuaria denominada "Cañada real leonesa" que discurre por el núcleo urbano de Palencia, de esta cañada sale un cordel hacia el noroeste".

De lo anteriormente expuesto se desprende que el paso a nivel de los Tres Pasos forma parte de la Vía Pecuaria "Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero", sin que se haya respetado el trazado de la Vía Pecuaria de nombre "Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero" en el "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia (Palencia)".

Las Vías Pecuarias están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, como sigue: el artículo 2 de la Ley 3/1995 establece que "las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables."

Por su parte, el punto 1 del artículo 3 de la Ley 3/1995 señala que "la actuación de las Comunidades Autónomas sobre las vías pecuarias perseguirá los siguientes fines:

- a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.
- b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.
- c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.
- d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias."

En el apartado a) del artículo 5 de la Ley 3/1995 se dice, además, que "corresponde a las Comunidades Autónomas, respecto de las vías pecuarias: a) El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias."

Los usos de las vías pecuarias según la Ley 3/1995 se dividen en compatibles y complementarios según se especifica en sus artículos 16 y 17 respectivamente, siendo usos complementarios "la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero."

CVE: BOCCL-09-003352

Sin embargo, se ha procedido al cierre del paso a nivel de los Tres Pasos habiéndose realizado zanjas a ambos extremos del mismo, colocado muros de hormigón para impedir el paso, así como vallas metálicas.

El "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia (Palencia)" supone una modificación del trazado de la Vía Pecuaria Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero, lo cual viene legislado por el artículo 11 de la Ley 3/1995, en el que se señala lo siguiente:

"Modificaciones del trazado

1. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero, y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.

2. La modificación del trazado se someterá a consulta previa de las Corporaciones Locales, de las Cámaras Agrarias, de las organizaciones profesionales agrarias afectadas y de aquellas organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente.

La modificación del trazado se someterá a información pública por espacio de un mes."

El "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia (Palencia)", sin embargo, no ha seguido los trámites administrativos obligatorios por el Artículo 11 de la Ley 3/1995 (desafectación, mantenimiento de la integridad superficial, consulta previa, información pública, etc.). En el artículo 13 de la Ley 3/1995 referente a las modificaciones por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias se especifica que:

"1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

2. En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados."

De esta forma, el corte y cierre del tramo de la Vía Pecuaria Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero comprendido en el paso a nivel de los Tres Pasos se podría considerar como una infracción muy grave al impedirse en el mismo tanto el uso característico, como los usos compatibles y los complementarios de la Vía Pecuaria.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a que:

1- Se inicie el procedimiento de restauración de la legalidad de la vía pecuaria mencionada.

CVE: BOCCL-09-003352

2- Se inicie el procedimiento sancionador de las infracciones denunciadas.

3- Inste al Ministerio de Fomento, al Ayuntamiento de Palencia y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a la revisión de oficio de los actos y acuerdos adoptados que contravengan la legalidad en materia de vías pecuarias en estos expedientes con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

4- Inste a las administraciones competentes a que procedan a la reapertura inmediata del paso a nivel de los Tres Pasos al formar parte de la Vía Pecuaria Colada del Camino Viejo de Fuentes de Valdepero conforme a lo que establece la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

5- Inste a ADIF a la anulación de la aprobación del "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia (Palencia)".

6- Inste a ADIF a la anulación de la adjudicación del "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia (Palencia)".

7- Inste a ADIF a que, si éste considera que el "Proyecto constructivo de supresión del Paso a Nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la Línea Palencia-A Coruña Término Municipal de Palencia" tiene razones de interés público, y puesto que ese proyecto constituye una modificación del trazado de una vía pecuaria; se siga el procedimiento señalado en el Art. 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias".

Valladolid, 5 de diciembre de 2015.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Carlos Eduardo Chávez Muñoz y
Ricardo López Prieto

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864